



NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

(5786)



**AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL**

LA INDUSTRIA HARINERA S.A.

Capital Anterior:	\$ 1'260.000
Aumento de Capital:	\$ 1'260.000
Capital Actual:	\$ 2'520.000

PSS

DI: 4 COPIAS

*Not. BRS
7-07-2010*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles siete de julio del dos mil diez, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Rafael Eduardo Jesús Serrano Puig, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **LA INDUSTRIA HARINERA S.A.**, según se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito

1 Distrito Metropolitano y plenamente capaz conforme a derecho, a quien de
2 conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de
3 identidad cuya copia certificada se agrega a la presente.- Bien
4 instruido que fue, por mí el Notario en el objeto y resultado de
5 esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente,
6 dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
7 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos
9 sociales de la compañía **LA INDUSTRIA HARINERA S.A.** que se otorga de
10 conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
11 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el
12 señor Rafael Eduardo Jesús Serrano Puig, en su calidad de
13 Gerente General y Representante Legal de la compañía **LA**
14 **INDUSTRIA HARINERA S.A.**, según se desprende del
15 nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El
16 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,
18 hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS**
19 **PUNTO UNO.-** La compañía LA INDUSTRIA HARINERA S.A. se
20 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
21 Público Tercero de Quito el diez y seis de julio de mil
22 novecientos treinta y ocho, inscrita en el Registro de la
23 Propiedad del cantón Quito el veinte y ocho de septiembre de
24 mil novecientos treinta y ocho.- **DOS PUNTO DOS.-** Mediante
25 escritura pública otorgada ante el Notario Público Quinto
26 Suplente de Quito el siete de abril de mil novecientos ochenta y
27 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el doce
28 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía LA

Act. 328



NOTARIA
TERCERA

INDUSTRIA HARINERA S.A. aumentó su capital, por lo que se rogó su
plazo, reformó y codificó los estatutos.- DOS PUNTO TRES.- La
3 compañía LA INDUSTRIA HARINERA S.A. ha realizado varios
4 aumentos de capital, siendo el último el celebrado mediante
5 escritura pública de once de octubre del dos mil cuatro, ante el
6 Notario Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita en el
7 Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de noviembre del
8 dos mil cuatro.- DOS PUNTO CUATRO.- La Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA INDUSTRIA
10 HARINERA S.A., en sesión celebrada el diez y ocho de mayo del
11 dos mil diez, resolvió por unanimidad aumentar el capital social
12 de la compañía reformar y codificar su estatuto social.-
13 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El compareciente, por los
14 derechos que representa en su calidad de Gerente General y
15 Representante Legal de la compañía LA INDUSTRIA HARINERA
16 S.A. manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por
17 la Junta General Extraordinaria de Accionistas, procede a
18 efectuar el aumento del capital social en la suma de UN MILLON
19 DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (US\$ 1'260.000) mediante reserva por valuación y reserva legal.-
21 En consecuencia, el nuevo capital social de la compañía LA INDUSTRIA
22 HARINERA S.A., asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE
23 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2'520.000).- La
24 distribución de este capital social se encuentra establecido en el
25 cuadro de integración de capital que forma parte de esta
26 escritura pública.- La inversión que realizan los accionistas es
27 inversión nacional.- **CUARTA: REFORMA Y CODIFICACION DE**
28 **ESTATUTO SOCIAL.-** El compareciente, por los derechos que

1 representa en su calidad de Gerente General y Representante
2 Legal de la compañía LA INDUSTRIA HARINERA S.A. manifiesta
3 que procede a reformar y codificar el estatuto social de la
4 compañía LA INDUSTRIA HARINERA S.A. en los términos
5 constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas llevada a cabo el diez y ocho de mayo del dos mil
7 diez y que es parte integrante de esta escritura pública.-

8 **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente, por los
9 derechos que representa en su calidad de Gerente General y
10 Representante Legal de la compañía LA INDUSTRIA HARINERA
11 S.A. declara bajo juramento que su representada actualmente no
12 tiene contratos con el Estado Ecuatoriano y que la integración
13 del capital de la compañía, es el que se refleja en la contabilidad
14 y que consta en los Estados de Situación Financiera los cuales se
15 ajustan a las disposiciones legales pertinentes y a los principios
16 de contabilidad generalmente aceptados.- **SEXTA: DISPOSICION**

17 **TRANSITORIA.-** El compareciente autoriza expresamente al
18 Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/o Doctor Marco Antonio
19 Subía Martínez, para que realicen toda gestión necesaria para
20 obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura
21 pública en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted, señor
22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
23 perfecta validez de este instrumento público.- (Firmado) Doctor
24 Juan Andrés Naranjo Martínez, Matrícula cuatro mil ochocientos
25 cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ**

26 **LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública, se
27 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al



1 compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y
2 para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rafael Eduardo Jesús Serano Puig

C.C. 170093315-1

Gerente General

LA INDUSTRIA HARINERA S.A.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

LA INDUSTRIA HARINERA S.A.



La mejor de todas

Quito, 4 de Julio de 2008

Señor Licenciado
RAFAEL EDUARDO JESÚS SERRANO PUIG
Presente.-

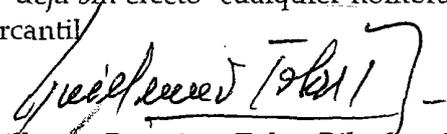
De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que el DIRECTORIO de la compañía LA INDUSTRIA HARINERA S.A., en sesión realizada el día de Hoy, le reeligió como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de DOS (2) AÑOS de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales. La representación legal Judicial y extrajudicial, la ejerce el Gerente General de la compañía en forma individual.

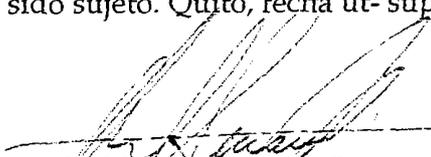
LA INDUSTRIA HARINERA S.A. se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Público Tercero de Quito, el 16 de julio de 1938, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 28 de septiembre de 1938. Mediante escritura otorgada ante el Notario Público Quinto Suplente de Quito, el 7 de abril de 1989, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de mayo de 1989, se aumentó su capital, prorrogó su plazo, codificó y reformó los estatutos de la compañía señalando en esta escritura las atribuciones del Gerente General

Este nombramiento deja sin efecto cualquier nombramiento anterior desde su inscripción en el Registro Mercantil

Atentamente,


Guillermo Francisco Tobar Ribadeneira
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y agradezco por la designación de la que he sido sujeto. Quito, fecha ut-supra


Lic. Rafael Eduardo Jesús Serrano Puig
C.C 170093315-1
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9369** del Registro de Nombramientos Tome No. **139**
Quito, a **21 AGO. 2008**

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
D. Raúl Gayba Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CIUDADANIA 170093315-1
SERRANO PUIG RAFAEL EDUARDO JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 NOVIEMBRE 1946
004-1 0365 06487 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946



EQUATORIANA***** E233313222
CASADO SILVIA MARIA BARONA M
SUPERIOR LICENCIADO/A/
RAFAEL SERRANO
PILAR PUIG
QUITO 30/10/2003
30/10/2015

0827612



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

150-0039 NÚMERO
SERRANO PUIG RAFAEL EDUARDO JESUS

1700933151 CÉDULA

PROVINCIA QUITO
LA FLORESTA CANTON
PARRROQUIA ZONA

SECRETARÍA DE LA SANTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 7 JUL 2010

DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA INDUSTRIA
HARINERA S.A. DEL 18 DE MAYO DEL 2010**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez, en el local de La Industrial Harinera S.A., ubicado en la Av. Maldonado S13-178 y Joaquín Gutiérrez de esta ciudad, a las 16 horas y 55 minutos, se reúnen los socios de La Industria Harinera S.A. para celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, atendiendo a la convocatoria que fuera publicada en el Diario "Hoy", del día viernes 7 de mayo del 2010.

Preside esta Junta General Extraordinaria de Accionistas el señor Guillermo Tobar Ribadeneira, en su calidad de Presidente de la Empresa, y actúa como Secretario el Gerente General de la misma, Lcdo. Rafael Serrano Puig. Están presentes el señor Javier Tobar Tobar en su calidad de Comisario y el señor Carlos García Ponce, Auditor Interno de la Compañía.

El Presidente de la Compañía, señor Guillermo Tobar Ribadeneira, solicita al Secretario que verifique el quórum. El Lcdo. Rafael Serrano Puig, Secretario de esta Junta, informa que se halla representada la suma de \$ 908.006 dólares del Capital Pagado de la Empresa, que corresponde al 72,06% por ciento del mismo. El detalle de los asistentes consta en la lista adjunta. En consideración a que existe el quórum necesario para que se instale válidamente, el Presidente de la Compañía agradece a los presentes por su asistencia y dispone al Secretario que de lectura a la convocatoria a esta Junta, documento en el cual consta el orden del día.

El texto de la convocatoria que es leído por el Gerente General, es el siguiente:

**LA INDUSTRIA HARINERA S.A.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de LA INDUSTRIA HARINERA S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se realizará en el local de la empresa, situado en Quito en la Av. Maldonado S13-178 y Joaquín Gutiérrez, el día 18 de mayo de 2010, a las 14H30 para tratar los siguientes asuntos:

1. Conocer y resolver sobre la absorción de pérdidas acumuladas de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.
3. Conocer y resolver sobre reformas del estatuto social de la compañía.

Citase en forma especial al Comisario Principal de la Compañía, señor Javier Tobar Tobar.

Los documentos inherentes a los asuntos a tratar en esta Junta General, están a disposición de los señores Accionistas en el local de la Compañía, cuya dirección consta en el primer párrafo de esta convocatoria.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quito, 3 de mayo de 2010

GERENTE GENERAL

El señor Guillermo Tobar Ribadeneira, Presidente de la Compañía, informa a los señores Accionistas, que la Junta General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de marzo del año en curso, resolvió que la administración de la Compañía convoque a una Junta General Extraordinaria de Accionistas, para que trate sobre los puntos que son motivo de esta convocatoria, disponiendo que se proceda inmediatamente a tratar, en su orden, los distintos puntos de la Convocatoria.

1.- Conocer y resolver sobre la absorción de pérdidas acumuladas de la compañía.

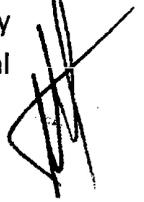
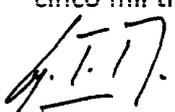
El Presidente de la Compañía explica a los Señores Accionistas, que la Compañía tiene registradas pérdidas acumuladas correspondientes a años anteriores al 2009 por la suma de US \$ 399.983,51 (trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres 51/100 dólares), las que podría ser absorbidas con parte del saldo acreedor de la reserva por valuación de activos, cuenta que registra un saldo a favor por la suma de US \$ 1.575.375,60 (un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco 60/100 dólares), con lo que en esa cuenta quedaría un saldo acreedor de US \$ 1.175.392,09 (un millón ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y dos 09/100 dólares). Explica el señor Presidente que los valores correspondientes a la reserva por valuación únicamente pueden destinarse a la absorción de pérdidas o a capitalización, solicitando a los señores Accionistas presentes que se pronuncien sobre este asunto.

El señor Javier Tobar Tobar da una amplia explicación a los asistentes sobre esta propuesta, señalando que la pérdida mencionada por el Presidente de la Compañía se generó en la venta de las acciones que tenía la empresa en ECUAGRAN; añadió también que la cuenta correspondiente a la reserva por valuación de activos se origina en la revalorización del terreno y los edificios.

Los asistentes por unanimidad resuelven que las pérdidas acumuladas de la Compañía, que ascienden a la suma de US \$ 399.983,51 (trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres 51/100 dólares), sean absorbidas en su totalidad con parte del saldo acreedor de la reserva por valuación de activos.

2.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.

El Presidente de la Compañía informa a los asistentes que otra de las recomendaciones de la Junta General Ordinaria, fue la de utilizar la diferencia disponible de la cuenta de reserva por valuación, esto es la suma de US \$1.175.392,09 (un millón ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y dos 09/100 dólares), en un aumento del capital social



de la Compañía por la suma de US \$ 1.260.000 (Un millón doscientos sesenta mil 00/100 dólares), el que se completaría tomando la diferencia de US \$ 84.607,91 (Ochenta y cuatro mil seiscientos siete 91/100 dólares) de la Reserva Legal, aumento de capital que significaría duplicar el capital social actual, con lo que se llega a un capital social pagado de US \$ 2.520.000 (dos millones quinientos veinte mil dólares).

A pedido del señor Guillermo Tobar Ribadeneira, el señor Javier Tobar Tobar explica que la suma de US \$ 1.175.392,09 dólares corresponde al saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación de activos, luego de haber descontado el valor que se destina a absorber las pérdidas acumuladas según se resolvió en el punto anterior. Aclara el señor Javier Tobar Tobar que la diferencia de US \$ 84.607,91 dólares se tomará de la Reserva Legal, quedando en esta cuenta un saldo de más de US \$ 53.000 dólares.

Los asistentes a esta Junta resuelven, por unanimidad, aprobar el aumento de capital propuesto por el Presidente de la Compañía, en los valores y términos de su recomendación.

3. Conocer y resolver sobre reformas del estatuto social de la compañía.

El señor Guillermo Tobar Ribadeneira explica a los señores Accionistas que en razón del aumento de capital resuelto en esta Junta General, es necesario modificar los Estatutos Sociales en el artículo correspondiente, pero que considera conveniente que a más de reformar los Estatutos en esa parte, se introduzcan otras reformas que hagan más operativa a la empresa, y adicionalmente que se haga una codificación de los Estatutos Sociales, puesto que la empresa ha realizado varias reformas estatutarias desde la última codificación que se realizó en el año 1989, solicitando al Lcdo. Rafael Serrano que explique a los asistentes los cambios a los estatutos que se están proponiendo.

El Lcdo. Rafael Serrano Puig entrega a los asistentes un documento con el texto de los estatutos actualmente vigentes y otro con el texto propuesto.

A petición del Presidente de la Compañía los asistentes proceden a revisar la propuesta de codificación de los estatutos sociales de la Compañía, leyendo y analizando cada uno de los artículos. Terminado este análisis y luego de haber introducido los cambios sugeridos por los accionistas presentes, la Codificación de los Estatutos Sociales es aprobada por unanimidad y su texto es el siguiente:

CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "LA INDUSTRIA HARINERA S. A."

CAPITULO I

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.

Art. 1.- NOMBRE.- La denominación de la compañía es: "LA INDUSTRIA HARINERA S.A."

Art. 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Art. 3.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedica a la producción de harina y subproductos de trigo y de otros cereales, así como a la compraventa e industrialización de toda clase de artículos alimenticios. Para el cumplimiento de su finalidad la compañía podrá exportar e importar maquinaria, partes, piezas, repuestos materia prima y más implementos que le permitan desarrollar la actividad. Podrá invertir o asociarse con otras compañías que estén por constituirse o que existan legalmente, sean nacionales o extranjeras, así como adquirir y desarrollar proyectos inmobiliarios.

Art. 4.- DURACION.- La duración de la Compañía será de 50 años a partir de la inscripción de la escritura de Codificación de los Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.

 **Art. 5.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Dos millones quinientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, y está dividido en Dos millones quinientos veinte mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US \$ 1,00), de las cuales las numeradas del 0.000.001 al 1.260.000 corresponderán a la serie "A" y son las acciones ya emitidas; y las correspondientes al aumento de capital serán de la serie "B" y estarán numeradas del 1.260.001 al 2.520.000.

Art. 6.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

Art. 7.- TITULOS DE ACCIONES Y TRASFERENCIAS.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Entregado el Título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.

Cada Título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley

 1.1.1.



y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cuenta del accionista.

Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el Título de Acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivara el Título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el Título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía deberá anular el Título y conferir otro al respectivo accionista, a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos 30 días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la ley.



CAPITULO III

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 8.- ORGANISMO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Art. 9 de estos Estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar y remover a cuatro Vocales Principales y a dos Vocales Suplentes del Directorio, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán dos años en sus funciones; al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía, quienes igualmente durarán dos años en sus funciones.
- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados, o delegar esta atribución al Directorio;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos;
- f) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

Art. 9.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer el balance general, estado de pérdidas y ganancias, los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. No podrán considerarse el balance general y el estado de pérdidas y ganancias sin el informe previo del Comisario.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

Art. 10.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en el domicilio principal de la Compañía y sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías y en el Art. 15 de estos Estatutos.

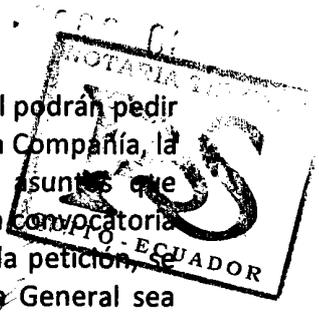
Art. 11.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de este por quien la Junta designare.

Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General o por decisión de la Junta General, se podrá designar a otra persona para que actúe como Secretario.

Art. 12.- MAYORIA.- Las decisiones de Las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

Art. 13.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario.





El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de 15 días contados a partir del día en que se recibió la petición, estará a lo que dispone el Art. 213 de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con 8 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 15 de estos Estatutos. En todo caso, la convocatoria se realizara en la forma y manera que dispone el Art. 236 de la Ley de Compañías. El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que debe hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los señores accionistas.

Art. 14.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada al menos la mitad del capital pagado.

- a) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión.
- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
- c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.
- d) Para la verificación del quórum no se esperara más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Art. 16.- LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevaran en hojas móviles impresas exclusivamente en el anverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y rubricadas las paginas una por una por los mismos.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA

Art. 17.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

La Compañía es administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

Sección primera: EL DIRECTORIO

Art. 18.- COMPOSICION.- El Directorio está constituido por cuatro vocales principales jerárquicamente elegidos como primero, segundo, tercero y cuarto, y dos suplentes elegidos como primero y segundo. El Presidente será elegido por el mismo Directorio de entre los vocales principales. En caso de ausencia de alguno de los vocales principales, éste será subrogado por el vocal suplente que corresponda de acuerdo al orden establecido por la Junta General. Los vocales suplentes reemplazarán a los principales conforme a su orden jerárquico. Los vocales suplentes pueden actuar en el Directorio con voz, sin voto, mientras no actúen como vocales principales.

Art. 19.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- El Presidente del Directorio lo será también de la Compañía. En ausencia del Presidente del Directorio, le subrogará en sus funciones la persona que esté actuando como primer vocal principal. Corresponde al Gerente General actuar como Secretario del Directorio. A falta del Gerente General o por decisión del Directorio, se podrá designar a otra persona para que actúe como Secretario.

Art. 20.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS.- El Directorio se reunirá ordinariamente al menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, el Gerente General o por tres Vocales Principales integrantes del mismo. También podrá sesionar extraordinariamente cuando estando presentes la totalidad de sus miembros principales, decidieren constituirse en sesión de Directorio.

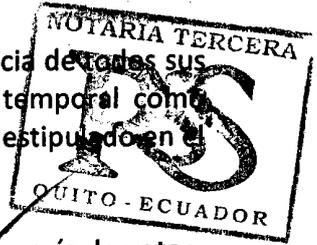
Las convocatorias a sesión de Directorio deberán hacerse tanto a los vocales principales como a los vocales suplentes, con al menos siete días de anticipación a la fecha de la reunión, pudiendo hacerse las mediante documento escrito, fax, correo electrónico, u otro medio similar. En todos los casos se deberá dejar constancia del envío y recepción de la convocatoria en el domicilio principal del convocado, o en la dirección que él hubiese registrado en la compañía para este objeto.







Art. 21.- QUORUM.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de todos sus vocales principales o de quienes les subroguen, ya sea de manera temporal como definitiva, siempre y cuando la convocatoria se haya realizado según lo estipulado en el artículo anterior.



Art. 22.- MAYORIA.- Las resoluciones del Directorio se tomaran por mayoría de votos. El Presidente, o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

Art. 23.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que estén actuando como principales, y que consten en un documento firmado por todos ellos aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

Art. 24.- ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Directorio;

- a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General.
- b) Establecer la política económica y administrativa de la Compañía
- c) Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social
- d) Dictar los Reglamentos Administrativos Internos de la compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones.
- e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar sus representantes.
- f) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.
- g) Decidir la contratación de la Auditoría Externa de acuerdo a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, así como también las promulgadas por la Superintendencia de Compañías.
- h) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General, sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la próxima Junta General.
- i) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.
- j) Fijar los montos de los actos, contratos, obligaciones y créditos, hasta los cuales puede comprometer a la Compañía el Gerente General por sí solo; el monto hasta el cual puede comprometer con autorización del Presidente; y el monto a partir del cual el Gerente General necesitará de autorización del Directorio.
- k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.

Sección Segunda: DEL PRESIDENTE

Art. 25 ATRIBUCIONES.- El Presidente de la Compañía, que lo es también del Directorio, tiene las siguientes atribuciones:

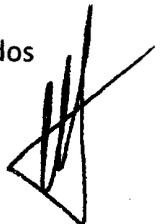
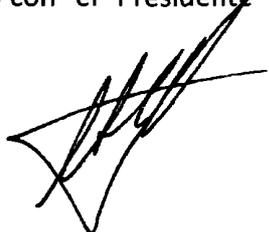
- a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio y suscribir las actas correspondientes.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia del Gerente General.
- c) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de estos Estatutos.
- d) Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales.
- e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que el Directorio designe un nuevo Gerente General.
- f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Sección Tercera: DEL GERENTE GENERAL

Art. 26.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrarla sujetándose a lo que disponen estos Estatutos.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía.
- c) Realizar todas las actividades económicas a nombre de la Compañía, tales como: abrir cuentas corrientes, girar, endosar, aceptar documentos, realizar pagos, compraventa de muebles y otros valores y demás actos necesarios para la realización de los fines sociales de la compañía hasta por el monto fijado por el Directorio para el mismo objeto. Para montos mayores se requerirá de la autorización del Presidente o del Directorio, según sea el caso.
- d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencias de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
- e) Intervenir a nombre de la Compañía con acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio.
- f) Conferir poderes.
- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la empresa.
- h) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro de talonarios y acciones.
- i) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones o los certificados provisionales.

4.1.17.



- 11
- NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR
- j) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio, cuando esta lo requiera, un informe sobre negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
 - k) Presentar semestralmente un balance de comprobación al Comisario entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general y del estado de pérdidas y ganancias con sus anexos.
 - l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividad de la Compañía y someterlos a la aprobación del directorio.
 - m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario.

Art. 27.- RESPONSABILIDAD.- El Gerente General, o quien lo reemplace, estará sujeto a la supervisión del Directorio. En caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin la autorización del Directorio, teniendo la obligación de obtener dicha autorización, en los casos señalados en el literal "j" del Art. 24 y en el literal "k" del Art. 26 de los estatutos; y, si celebrare, él o su reemplazo, acto o contrato a pesar de la oposición del Directorio, tales actos y contratos obligarán a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Compañías. Sin embargo, el Gerente General o quien haga sus veces, será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tales actos o contratos causaren.

Sección Cuarta: DISPOSICIONES COMUNES

Art. 28.- El Presidente, los Directores, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por un periodo de dos años y pueden ser reelegidos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION

Art. 29.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 30.- FONDO DE RESERVAS Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado por sus acciones.

Art. 31.- COMISARIO.- Tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y aquellos que le fije la Junta General.

Art. 32.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. En caso de oposición, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole las facultades especiales.

Por último, la Junta autoriza al Gerente General de la Compañía para que realice las gestiones y trámites necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto por la presente Junta General Extraordinaria.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Compañía concede al Secretario un receso de veinte minutos para la redacción del Acta, luego de lo cual reinstala la sesión y dispone que sea leída por Secretaría.

Terminada la lectura del Acta es puesta a consideración de los asistentes, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Siendo las diez y ocho horas y cincuenta minutos, el Presidente de la Compañía, señor Guillermo Tobar Ribadeneira, declara terminada la sesión, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Firman:


Guillermo Tobar Ribadeneira
PRESIDENTE


Lcdo. Rafael Serrano Puig
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Certifico que el presente es fiel
copia del documento original
que reposa en los archivos de la
Industria Harinera S.A.
Quito, ... de ... de 2010


Lcdo. Rafael Serrano Puig
Gerente General

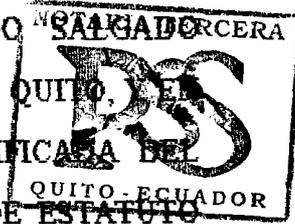
AUMENTO DE CAPITAL RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2010

	Cédula		Porcentaje		Capital		Total		Total		Total		Porcentaje		
	Pasaporte		Capital	Participación	Aumento	Capital	Aumento	Total	Acciones	Nuevo	Participación				
	R U C		Actual	en Capital	Reserva por	Reserva	de Capital	de US \$	de US \$ 1,00	En US \$	en Capital				
				Actual	Valuación \$	Legal \$	En US \$	de US \$ 1,00	En US \$	Nuevo	Nuevo				
			1,260,000	100.00000					1,260,000	1,260,000			2,520,000		
1	AVILA BEDOYA JOSE GABRIEL	1700407784	3,700.00	0.29365	3,451.55	248.45	3,700.00	3,700	7,400	0.29365					
2	BANCO PICHINCHA	1790010937-001	25,551.00	2.02786	23,835.27	1,715.73	25,551.00	25,551	51,102	2.02786					
3	BORJA DE TOBAR TERESA	1701620773	4,660.00	0.36984	4,347.09	312.91	4,660.00	4,660	9,320	0.36984					
4	BORJA PEÑA JOAQUIN	O500208198	58,464.00	4.64000	54,538.19	3,925.81	58,464.00	58,464	116,928	4.64000					
5	BORJA PEÑA RODRIGO	1700559873	29,862.00	2.37000	27,856.79	2,005.21	29,862.00	29,862	59,724	2.37000					
6	Eguiguren Escudero José Antonio	1703886231	4,573.00	0.36294	4,265.93	307.07	4,573.00	4,573	9,146	0.36294					
7	CHIRIBOGA TORRES ANTONINO	1703141646	2,600.00	0.20635	2,425.41	174.59	2,600.00	2,600	5,200	0.20635					
8	Cobo Albornóz María Augusta	1701622035	14,579.00	1.15706	13,600.03	978.97	14,579.00	14,579	29,158	1.15706					
9	COBO ESCANDON RAQUEL	O600140065	1,260.00	0.10000	1,175.39	84.61	1,260.00	1,260	2,520	0.10000					
10	EGUIGUREN ESCUDERO ELENA	1702037845	2,450.00	0.19444	2,285.48	164.52	2,450.00	2,450	4,900	0.19444					
11	Eguiguren Escudero Juan Carlos	1707075022	11,528.00	0.91492	10,753.90	774.10	11,528.00	11,528	23,056	0.91492					
12	Eguiguren Escudero María Paulina	1703518173	11,529.00	0.91500	10,754.84	774.16	11,529.00	11,529	23,058	0.91500					
13	Eguiguren Meneses Pedro José	1715100762	1,250.00	0.09921	1,166.06	83.94	1,250.00	1,250	2,500	0.09921					
14	Eguiguren M. Francisco Javier	1715082465	1,250.00	0.09921	1,166.06	83.94	1,250.00	1,250	2,500	0.09921					
15	FUNDACION CORNELIA POLIT	1790371794-001	79,884.00	6.34000	74,519.86	5,364.14	79,884.00	79,884	159,768	6.34000					
16	GARCIA DE TOBAR CAROLINA	1710570332	1,008.00	0.08000	940.31	67.69	1,008.00	1,008	2,016	0.08000					
17	Román Cevallos María Graciela	1700194879	1,260.00	0.10000	1,175.39	84.61	1,260.00	1,260	2,520	0.10000					
18	GOMEZ MUÑOZ MAURICIO	1709881690	300.00	0.02381	279.86	20.14	300.00	300	600	0.02381					
19	JARA DE HOTZ WILMA	1701323402	33,226.00	2.63698	30,994.90	2,231.10	33,226.00	33,226	66,452	2.63698					
20	PAEZ JATIVA YOLANDA E.	1000593861	5,040.00	0.40000	4,701.57	338.43	5,040.00	5,040	10,080	0.40000					
21	Peña de Borja María del Carmen	1701803767	756.00	0.06000	705.24	50.76	756.00	756	1,512	0.06000					
22	PONCE TOBAR ANA MARIA	1705022414	29,232.00	2.32000	27,269.10	1,962.90	29,232.00	29,232	58,464	2.32000					
23	QUEVEDO TERAN CARLOS	1702963305	8,657.00	0.68706	8,075.69	581.31	8,657.00	8,657	17,314	0.68706					
24	QUEVEDO TERAN HERNAN	1700205790	4,410.00	0.35000	4,113.87	296.13	4,410.00	4,410	8,820	0.35000					
25	SANCHEZ MARTHA	1705351920	79,884.00	6.34000	74,519.86	5,364.14	79,884.00	79,884	159,768	6.34000					
26	Sánchez Tobar Juan Sebastián	1714804018	150.00	0.01190	139.93	10.07	150.00	150	300	0.01190					
27	Sánchez Tobar Luis Mario	1712876026	150.00	0.01190	139.93	10.07	150.00	150	300	0.01190					
28	Sánchez Tobar Santiago Nicolás	1714804026	150.00	0.01190	139.93	10.07	150.00	150	300	0.01190					
29	SANCHO M. LUIS DANIEL	O601545619	200.00	0.01587	186.57	13.43	200.00	200	400	0.01587					
30	TERAN VASCONEZ JOHN	O501124754	1,008.00	0.08000	940.31	67.69	1,008.00	1,008	2,016	0.08000					
31	TOBAR BORJA LUIS	1704931474	2,268.00	0.18000	2,115.71	152.29	2,268.00	2,268	4,536	0.18000					
32	TOBAR BORJA MONICA	1705022398	2,268.00	0.18000	2,115.71	152.29	2,268.00	2,268	4,536	0.18000					
33	TOBAR CARRION BERNARDO	1706997200	4,662.00	0.37000	4,348.95	313.05	4,662.00	4,662	9,324	0.37000					
34	TOBAR CARRION FERNANDO	1703258358	26,677.00	2.11722	24,885.66	1,791.34	26,677.00	26,677	53,354	2.11722					
35	TOBAR CARRION SEBASTIAN	1704738184	4,662.00	0.37000	4,348.95	313.05	4,662.00	4,662	9,324	0.37000					

AUMENTO DE CAPITAL RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2010

	APELLIDOS Y NOMBRES	Cédula	Capital	Porcentaje	Capital	Capital	Total	Total	Total	Porcentaje
		Pasaporte	Capital	Participación	Aumento	Aumento	Aumento	Acciones	Nuevo	Participación
		R U C	Actual	en Capital	Reserva por	Reserva	de Capital	Nuevas	Capital	en Capital
				Actual	Valuación \$	Legal \$	En US \$	de US \$ 1,00	En US \$	Nuevo
			1,260,000	100.00000	1,175,392.09	84,607.91	1,260,000	1,260,000	2,520,000	
36	TOBAR DE ARIAS MARISTELA	1709041576	4,914.00	0.39000	4,584.03	329.97	4,914.00	4,914	9,828	0.39000
37	TOBAR DE CHIRIBOGA FATIMA	1703669109	1,500.00	0.11905	1,399.28	100.72	1,500.00	1,500	3,000	0.11905
38	TOBAR DE DONOSO ASUNCION	1704015682	4,662.00	0.37000	4,348.95	313.05	4,662.00	4,662	9,324	0.37000
39	TOBAR DE QUEVEDO MARIANA	1702968346	10,458.00	0.83000	9,755.75	702.25	10,458.00	10,458	20,916	0.83000
40	TOBAR DE QUEVEDO NATALIA	1701420984	4,662.00	0.37000	4,348.95	313.05	4,662.00	4,662	9,324	0.37000
41	TOBAR DE RABI MARIA GRACIA	1704824893	4,662.00	0.37000	4,348.95	313.05	4,662.00	4,662	9,324	0.37000
42	TOBAR DE RUBIANES MERCEDES	1700650797	4,662.00	0.37000	4,348.95	313.05	4,662.00	4,662	9,324	0.37000
43	TOBAR DE SANCHEZ AMPARO	1702896885	5,922.00	0.47000	5,524.34	397.66	5,922.00	5,922	11,844	0.47000
44	TOBAR DE TERAN MA TERESA	1705024162	2,268.00	0.18000	2,115.71	152.29	2,268.00	2,268	4,536	0.18000
45	TOBAR MERINO ANDRES	1707270532	4,706.00	0.37349	4,390.00	316.00	4,706.00	4,706	9,412	0.37349
46	TOBAR MERINO JOSE GUILLERMO	1706724588	4,708.00	0.37365	4,391.86	316.14	4,708.00	4,708	9,416	0.37365
47	TOBAR RIBADENEIRA ANA	1702396779	226,002.00	17.93667	210,826.16	15,175.84	226,002.00	226,002	452,004	17.93667
48	TOBAR RIBADENEIRA GUILLERMO	1701148429	312,550.00	24.80556	291,562.54	20,987.46	312,550.00	312,550	625,100	24.80556
49	Tobar Ribadeneira Luis, Herederos	1701620526	190,472.00	15.11683	177,681.97	12,790.03	190,472.00	190,472	380,944	15.11683
50	TOBAR TAYLOR ADRIANA	1712630845	200.00	0.01587	186.57	13.43	200.00	200	400	0.01587
51	TOBAR TAYLOR VERÓNICA	1713919841	400.00	0.03175	373.14	26.86	400.00	400	800	0.03175
52	TOBAR TAYLOR VIVIANA	1712630860	300.00	0.02381	279.86	20.14	300.00	300	600	0.02381
53	TOBAR TOBAR ALFONSO	1703278190	165.00	0.01310	153.92	11.08	165.00	165	330	0.01310
54	TOBAR TOBAR GABRIEL	1700171877	5,495.00	0.43611	5,126.02	368.98	5,495.00	5,495	10,990	0.43611
55	TOBAR TOBAR JAVIER	1703461861	4,662.00	0.37000	4,348.95	313.05	4,662.00	4,662	9,324	0.37000
56	TOBAR TOBAR JOSE VICENTE	1704415361	417.00	0.03310	389.00	28.00	417.00	417	834	0.03310
57	TOBAR TOBAR JULIO ALBERTO	1701619940	2,014.00	0.15984	1,878.76	135.24	2,014.00	2,014	4,028	0.15984
58	TOBAR TOBAR ROSA ELENA	1705205969	4,662.00	0.37000	4,348.95	313.05	4,662.00	4,662	9,324	0.37000
59	Tobar Varela María de los Angeles	1710084276	429.00	0.03405	400.79	28.81	429.00	429	858	0.03405
	VERIFICACIÓN:	TOTALES:	1,260,000.00	100.00000	1,175,392.09	84,607.91	1,260,000.00	1,260,000	2,520,000	100.00000

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERA
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO
SOCIAL, OTORGADO POR: LA INDUSTRIA HARINERA SOCIEDAD
ANONIMA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ,-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

00001:

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.003389

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 7 de julio del 2010, que contiene el aumento de capital suscrito, reforma y codificación de estatutos de LA INDUSTRIA HARINERA S. A.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 2598 de 17 de agosto de 2010 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0625 de 16 de agosto de 2010, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

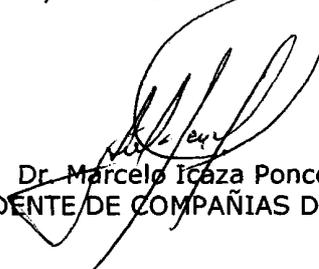
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital suscrito de USD \$ 1'260.000,00 a USD \$ 2'520.000,00; la reforma y codificación de estatutos de LA INDUSTRIA HARINERA S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

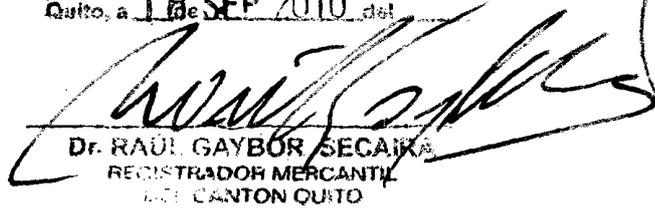
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de agosto de 2010


**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**


EXP. 642
Tr. 01.1.10.000784

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3051 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 191, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 700 del 22 de Agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 378 del 26 de Agosto del mismo año.
Quito, a 1 de SEP 2010 del


Dr. RAÚL GAYBOR SECAÑA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



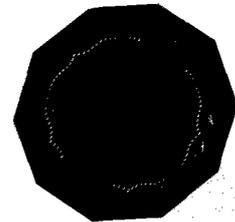


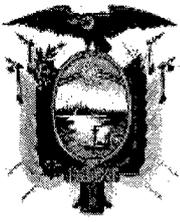
NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003389 con fecha diecisiete de agosto del dos mil diez expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente, de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SOCIEDAD INDUSTRIA HARINERA otorgada el diez y seis de julio de mil novecientos treinta y ocho ante el Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, Notario Tercero del Cantón Quito; y la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatuto social de la compañía LA INDUSTRIA HARINERA S.A. otorgada el siete de julio del dos mil diez ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, nueve de septiembre de dos mil diez.



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR~~



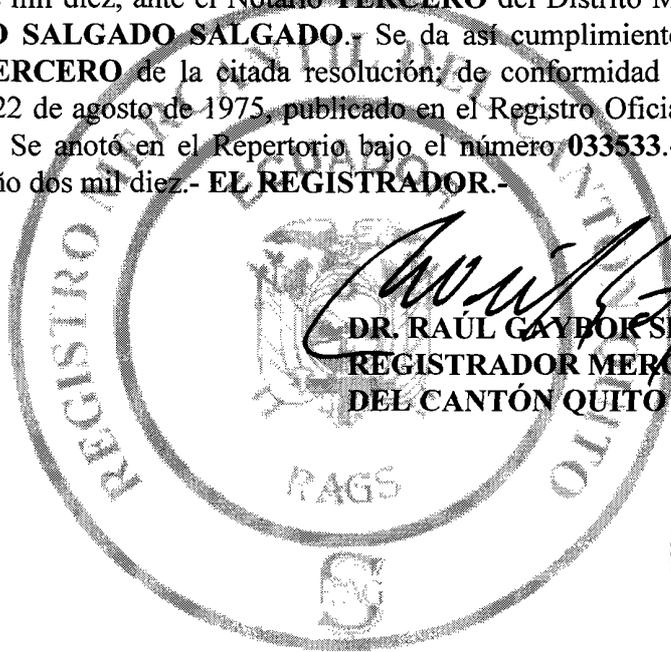


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de agosto de 2.010, bajo el número **3051** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **189** del Registro Mercantil de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a fs. 127 vta., Tomo **69**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LA INDUSTRIA HARINERA S.A.**", otorgada el siete de julio del año dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033533**.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

